

TOMO H: NORMAS DE VIDA INTERNA 500-599:



NORMAS PARA MINISTERIOS Y PROYECTOS ESPECIFICOS

TÍTULO IV: Programas de Voluntariado (570-579)

PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO DEL VOLUNTARIADO ALEMÁN CON LA IGLESIA LUTERANA COSTARRICENSE (Norma De Vida Interna 577)

Revisado y aprobado por administración de la Iglesia el 29 de septiembre de 2017

Reconocido por la Junta Directiva

CONTENIDO:

ADVERTENCIA:	p. 1
CAPÍTULO I: DE ACUERDOS BÁSICOS (ARTÍCULOS 1 - 22)	p. 2
PARTE 1: DERECHOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS	p. 2
PARTE 2: DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS	p. 3
CAPÍTULO II: REGLAS PARA EL USO DE LAS HABITACIONES QUE OFRECE LA IGLESIA (ARTÍCULOS 23 - 47)	p. 4
PARTE 1: DERECHOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS	p. 4
PARTE 2: DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS	p. 5
CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES (ARTÍCULOS 48 – 49)	p. 7

ADVERTENCIA:

Este protocolo norma el relacionamiento de las personas voluntarias que vienen por parte de los programas de voluntariado de la Agencia alemana “Pan para el Mundo” (Norma de Vida Interna (NDVI) 571) y de “Misión un Mundo” de la Iglesia Evangelica de Baviera (NDVI 572) por espacio de un año a apoyar a la Iglesia Luterana Costarricense.

NDVI 577 - 1

CAPÍTULO I: DE ACUERDOS BÁSICOS

PARTE 1: DERECHOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Cada persona voluntaria, que apoya activamente a la Iglesia por un tiempo determinado, tendrá los siguientes derechos:

ARTÍCULO 1:

Cada persona voluntaria será ubicada en proyectos, donde por mutuo acuerdo pueda aplicar sus destrezas y estudios personales, manteniendo la propuesta inicial para la cual vino.

ARTÍCULO 2:

Cada persona voluntaria tendrá una habitación adecuada y segura para vivir, que la Iglesia ha destinado para dicho fin. La Mentoría coordinará con el Departamento de Contabilidad todo lo relativo al pago de la mensualidad por hospedaje, servicios generales y apoyo público. La alimentación es responsabilidad de la persona voluntaria.

ARTÍCULO 3:

Solo en casos muy calificados la persona voluntaria podrá dejar la habitación prevista para buscar otra y esto sería bajo su propia responsabilidad, en aspectos como: los pagos, traslados, etc.

ARTÍCULO 4:

Cada persona voluntaria tendrá un plan de trabajo para orientarse en lo que defina los cargos como voluntaria.

ARTÍCULO 5:

Cada persona voluntaria será acompañada por una persona “de confianza” (MENTOR o MENTORA) como persona responsable para todas las necesidades personales, inquietudes y temas del bienestar relacionados con su voluntariado.

ARTÍCULO 6:

Cada persona voluntaria será acompañada por una persona “superiora”, responsable del cumplimiento de su plan de trabajo, (COORDINADOR o COORDINADORA) monitoreando constantemente los horarios y vacaciones.

ARTÍCULO 7:

La persona voluntaria recibirá instrucciones por parte de las 2 personas responsables del voluntariado sobre la instalación en el lugar donde vivirá y las reglas básicas de moralidad e higiene, un seminario de introducción (Ubicación sobre Costa Rica y su geografía, de movilización, seguridad, salud etc.) e informaciones sobre el área de Funcionamiento Institucional de la Iglesia (Comunidades de fe, Puntos de Misión y Servicio, programas y proyectos diacónicos).

ARTÍCULO 8:

Cada persona voluntaria tendrá un lugar designado en las oficinas centrales de la Iglesia con mobiliario, computación y acceso al internet, para el trabajo de apoyo a la Iglesia en las diversas labores de página web, cursos, proyectos y otras actividades.

ARTÍCULO 9:

Cada persona voluntaria podrá solicitar a la Mentoría reuniones específicas personales en relación a la evaluación y readecuación de su desempeño, así como visitar otras actividades de la Iglesia o instituciones fraternas.

ARTÍCULO 10:

Cada persona voluntaria tendrá derecho a 2 días libres seguidos por semana. Estos días no necesariamente serán sábado y domingo.

ARTÍCULO 11:

Las personas voluntarias según su plan de trabajo no trabajarán más que 40 horas por semana. (incluido el tiempo en bus).

ARTÍCULO 12:

Cada persona voluntaria tendrá derecho a 2 días de vacaciones por mes de su tiempo de voluntariado (en total 24 días).

PARTE 2: DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Cada persona voluntaria que apoya activamente a la Iglesia por un tiempo determinado, tendrá los siguientes deberes:

ARTÍCULO 13:

Cada persona voluntaria tendrá un horario mínimo de trabajo entre 6 y 8 horas diarias, máximo cinco días a la semana, el cual será fijado por la persona coordinadora del proyecto asignada. Cualquier cambio deberá realizarse con la coordinación del proyecto directamente (Compromisos voluntarios fuera del plan de trabajo siempre serán bienvenidos).

ARTÍCULO 14:

Es recomendado vincularse con una comunidad de fe específica de la Iglesia, participar en las liturgias y actividades pastorales específicas como son: Mujeres, niños y niñas, jóvenes, estudios bíblicos u otros.

ARTÍCULO 15:

Es recomendado participar en actividades que la Iglesia realiza como devocionales, cursos, jornadas de evaluación y planificación y también de las actividades recreativas y lúdicas con las personas contratadas por la Iglesia (retiros, fiestas etc.)

ARTÍCULO 16:

Es obligatorio, en caso de enfermedad, llamar a tiempo primero a la persona responsable del proyecto donde le corresponde trabajar, luego informar a la persona coordinadora del voluntariado.

ARTÍCULO 17:

Es obligatorio tomar días de vacaciones en el tiempo de Navidad cuando la Iglesia cierra sus oficinas.

ARTÍCULO 18:

Es obligatorio tomar 3 días de vacaciones en la Semana Santa del lunes hasta el miércoles.

ARTÍCULO 19:

Los demás días de vacaciones serán solicitados a tiempo a la persona coordinadora del voluntariado.

ARTÍCULO 20:

Cada persona voluntaria coordinará con las personas responsables de sus proyectos y con la Mentoría la visita de sus familiares, amigos, amigas, novios y novias, a fin de que los mismos no afecten el desarrollo de los proyectos ni sus responsabilidades.

ARTÍCULO 21:

Cada persona voluntaria canalizará cualquier donación u otro aporte para una Comunidad de fe, Punto de Misión y Servicio, programa o proyecto diacónico, por medio del Departamento de Contabilidad de la Iglesia y la Mentoría del voluntariado, la cual será responsable de entregar un informe del uso respectivo de los recursos entregados. No se permitirá canalizar ayudas personales a ninguna persona de las Comunidades de fe, Puntos de Misión y Servicio, programas o proyectos diacónicos en que participa.

ARTÍCULO 22:

Cada persona voluntaria dejará, antes de partir, un breve reporte de su experiencia, así como una propuesta de compromiso de seguimiento a la relación con la Iglesia, en su país de origen.

CAPÍTULO II: REGLAS PARA EL USO DE LAS HABITACIONES QUE OFRECE LA IGLESIA

PARTE 1: DERECHOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Cada persona voluntaria tiene los siguientes derechos:

ARTÍCULO 23: DERECHO AL PAGO DEL HOSPEDAJE

El monto mensual del pago para el hospedaje será negociada de manera individual por la administración con las personas responsables de los programas de intercambio.

ARTÍCULO 24: PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La administración se hará responsable de pagar el monto básico de los servicios públicos (agua, electricidad).

ARTÍCULO 25: LLAVES

Cada voluntario o voluntaria tendrá una copia de las llaves para su habitación, de la entrada principal del albergue y del portón para entrar a las oficinas centrales.

ARTÍCULO 26:

La administración entregará de acuerdo a sus posibilidades, los materiales indispensables para su cómoda estancia: cobijas, paños y otros. Dichos materiales deberán ser devueltos a la administración o al encargado del local, cuando la persona voluntaria desaloje el mismo. Ella firmará en cada caso un recibido de los materiales, lo que implica que se hará responsable de dichos materiales.

ARTÍCULO 27:

Además del albergue designado en el segundo piso de las oficinas centrales, las personas voluntarias tendrán derecho al uso de las áreas comunitarias que son:

1. la entrada a las oficinas centrales,
2. la capilla,
3. la sala grande,
4. el comedor.

El uso del Internet de la Iglesia (WiFi) será gratuito.

PARTE 2: DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Todas las personas usuarias de las instalaciones se comprometen a respetar y cumplir los siguientes lineamientos que serán de ACATAMIENTO OBLIGATORIO, para quienes ocupen estas instalaciones:

ARTÍCULO 28:

El paso temporal será únicamente por el tiempo autorizado o convenido con la administración.

ARTÍCULO 29:

Por concebirse estas instalaciones como “ALBERGUE TEMPORAL”, ningún usuario del mismo, consolidará a su favor derecho de posesión u ocupación de este lugar.

ARTÍCULO 30:

La administración de la Iglesia en conjunto con la mentoría se reserva el derecho de asignar las habitaciones a los usuarios y de trasladarlos de su habitación.

ARTÍCULO 31:

Cada persona voluntaria hará un inventario ante la Mentoría de sus pertenencias más valiosas, para que la póliza responda en el momento de un eventual robo al inmueble y así poder resarcir sus daños a través de la agencia cooperante. Deberá necesariamente poner el parte en el Organismo de Investigación Judicial.

ARTÍCULO 32:

Dichas áreas permanecerán en buen estado de conservación y limpieza favor reportar cualquier anomalía o deterioro inmediatamente después de que se entere.

ARTÍCULO 33:

- a) Las personas usuarias del albergue deberán tener precaución al hacer uso de electrodomésticos para evitar eventuales tragedias tales como incendios.
- b) En la cocina no deberán quedar restos de comida y deberán hacer limpieza del refrigerador regularmente.
- c) Deberán hacerse responsables por el orden y aseo de los baños y servicios sanitarios, el salón multiusos y las áreas de las oficinas centrales y zonas verdes.
- d) En el baño depositarán el papel y toallas sanitarias en el basurero, bajarán la palanca del servicio y cerrarán bien las llaves del lavatorio, lavandería y fregadero, después de su uso.

ARTÍCULO 34:

Las personas usuarias del albergue deberán sacar la basura regularmente y ponerla en el lugar previsto detrás del comedor.

ARTÍCULO 35:

Se evitará cualquier acto de vandalismo sobre los bienes existentes y sobre la propiedad inmueble.

ARTÍCULO 36:

Se prohíbe el uso de cualquier área de la casa para el desarrollo de actividades lucrativas de personas individuales o instituciones.

ARTÍCULO 37:

Se prohíbe el uso de la casa para acciones que atentan contra la moralidad, las buenas costumbres y el sentido de respeto y la dignidad humana. En tal sentido se caracteriza como conductas no permitidas, las siguientes:

- a) Utilización del albergue para comercialización con fines lucrativos;
- b) Utilización del local para la realización de cualquier acto ilegal;
- c) Utilización del local para consumo de cualquier tipo de drogas ilegales. El consumo de cerveza está permitido de manera responsable al interior del grupo. Ocasiones especiales tienen que ser comunicados con la Mentoría.
- d) Utilización del local para la realización de cualquier conducta contraria a los valores de la Iglesia.

ARTÍCULO 38:

Utilización del local para la realización de actos que a todas luces sean inconvenientes o imprudentes a juicio.

ARTÍCULO 39:

Todas las actividades sociales de las personas usuarias del albergue, deben ser autorizadas por la Mentoría.

ARTÍCULO 40:

Se prohíbe fumar en el área de las habitaciones y dentro de las instalaciones de la Iglesia, sin embargo, para esos efectos, el usuario podrá utilizar el área designada detrás del comedor.

ARTÍCULO 41:

Se prohíbe transitar dentro del local o en sus alrededores usando vestimentas inadecuadas o mostrando apariencias que producen impresiones negativas, a criterio de la administración del local o albergue.

ARTÍCULO 42:

En el caso de que alguna persona se retire de improviso del albergue en forma definitiva y deje sus pertenencias en éste lugar, la administración no se hará responsable de sus pertenencias.

ARTÍCULO 43:

Es prohibido a las personas usuarias hacer copias de las diferentes llaves de la institución.

ARTÍCULO 44:

La Mentoría supervisará al menos una vez al mes, el cuidado y aseo del inmueble en la presencia de al menos una de las personas voluntarias.

ARTÍCULO 45:

Es prohibido albergar a visitantes de otras comunidades u otros países sin la previa autorización de la Mentoría.

ARTÍCULO 46:

En caso de que la administración de la Iglesia tenga conocimiento de que se realiza dentro de estas instalaciones conductas que violen los términos de este reglamento por parte de las personas usuarias, se estará en posibilidad de solicitar inmediatamente el desalojo del albergue y dado el caso, reportarlo a las autoridades correspondientes o en su lugar rescindir el convenio de voluntariado.

ARTÍCULO 47:

Toda persona usuaria está en la obligación de leer, comprender, aceptar, firmar y cumplir el presente protocolo.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 48: APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

Este reglamento está aprobado por la Mentoría y la persona coordinadora del trabajo del voluntariado conjunto con la Presidencia y reconocido por la Junta Directiva de la Iglesia. Se reserva el derecho de proponer adiciones o modificaciones en cualquier momento.

ARTÍCULO 49: PUBLICACIÓN

El reglamento será del conocimiento de cada persona voluntaria alemana. Para que mantenga su vigencia y, por lo tanto, pueda ser aplicable, se tendrá expuesto permanentemente. Se deberá entregar un ejemplar impreso a cada persona voluntaria que será firmada por el voluntario, la voluntaria y por la Mentoría.

Voluntario/a: _____, Pasaporte/Cédula: _____,

Mentor/a: _____, Cédula: _____.